Estudio Previo Contratación Directa	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración	Octubre 2026
Responsable	Lina María Bohórquez Rojas
Cargo	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio
Dependencia	Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de Servicios Profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos.
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre de la Meta	Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre Meta	Mantener y fortalecer los cuatro (4) eventos artísticos y culturales de carácter étnico, patrimonial, histórico, comunitario y gremial, que se realizan en el municipio
Producto	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
Código BPIN	2024-25736-0025

Capítulo III: Marco Normativo

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que la Ley 80 de 1993 indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, es decir, que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y DIRECCIÓN DE UN MONTAJE NAVIDEÑO DE LAS ARTES ESCÉNICAS CON POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.

Que los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Plan de Desarrollo Municipal, vigencia 2024-2027, denominado “GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO”, tiene contemplada en la **LÍNEA ESTRATÉGICA** “Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos”. **SECTOR**: Cultura; **PROGRAMA**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **SUBPROGRAMA**: Beneficiar al 22% de la población a través de programas de acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **NOMBRE META**: Mantener y fortalecer los cuatro (4) eventos artísticos y culturales de carácter étnico, patrimonial, histórico, comunitario y gremial, que se realizan en el municipio. **PRODUCTO.** Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía-

Asimismo, la realización de festivales culturales se fundamenta en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que reconocen a la cultura como fundamento de la nacionalidad y compromiso esencial del Estado. El artículo 70 establece que es deber del Estado promover el acceso a la cultura, apoyar su creación y fortalecer su difusión, mientras que el artículo 71 dispone que se deben fomentar las manifestaciones artísticas y culturales mediante incentivos. Por su parte, el artículo 72 garantiza la protección del patrimonio cultural de la Nación.

Que, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Capítulo IV: Descripción de la Necesidad

La Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio que dentro de sus funciones generales busca impulsar la formación artística y cultural de la comunidad por medio de programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes visuales, Literatura entre otros, estimulando a la población para que a través del arte encuentre opciones de vida y/o aprovechamiento de aptitudes y desarrollo de talentos que le permitan en un futuro a mediano plazo una mejor calidad de vida.

Es importante resaltar que la formación artística en el municipio se ha desarrollado año a año, extendiéndose incluso a la zona rural, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en diversas áreas, con las cuales se han obtenido logros satisfactorios visibilizados en el ámbito regional, departamental y nacional, logrando una formación integral, dando a conocer aspectos técnicos, elementos esenciales para cualquier actividad y generando un espacio de aprovechamiento del tiempo libre.

Actualmente, la oficina cuenta con diferentes actividades en el ámbito cultural, patrimonial y turístico que son parte fundamental del desarrollo social de la comunidad. Estos eventos se han desarrollado de manera ininterrumpida y ya son parte de la agenda cultural de la comunidad sesquileña. Esto genera un compromiso por parte de la Administración Municipal teniendo siempre como objetivo principal el fortalecimiento cultural de los habitantes del municipio.

Los festivales culturales son espacios esenciales para la visibilización, preservación y dinamización de las expresiones culturales, tanto tradicionales como contemporáneas. Estas iniciativas fortalecen el tejido social, promueven el turismo cultural, generan empleo y fomentan el sentido de pertenencia, contribuyendo así al desarrollo integral de las comunidades.

De igual manera, el municipio ha venido desarrollando durante los últimos años el Festival Navideño como un espacio de encuentro, integración y participación comunitaria, aprovechando la temporada decembrina para ofrecer a la población actividades culturales y artísticas. Esta celebración se ha consolidado como una actividad esperada por la comunidad, en la cual las familias encuentran un espacio para compartir y participar de la programación promovida por la Administración Municipal.

En este sentido, la realización de un montaje teatral con participación de niños y niñas del municipio contribuye a fortalecer la programación del Festival Navideño, generando una propuesta artística que involucra directamente a la comunidad y brinda protagonismo a los

procesos locales de formación cultural. A través del teatro se promueven valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la empatía y la comunicación, al tiempo que se fortalecen las habilidades creativas.

Para la realización del montaje navideño se requiere contar con una persona que posea conocimientos, experiencia y competencias específicas en procesos de creación, formación y dirección escénica, teniendo en cuenta que este tipo de puesta en escena implica una planeación metodológica, la organización de los participantes, la construcción de personajes, el manejo de recursos escénicos, la preparación de ensayos y la articulación de los diferentes elementos artísticos que conforman la presentación final.

La ejecución de un montaje de estas características requiere de un perfil idóneo y con experiencia comprobada, que permita orientar adecuadamente el proceso y garantizar el desarrollo de una propuesta artística coherente y acorde con los objetivos culturales y comunitarios de la actividad.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista jurídico y su plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES y DIEZ (10) DÍAS**, **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La insuficiencia de personal de planta de un licenciado en artes escénicas.
b. El profesional debe contar con conocimientos profesionales en procesos de formación en teatro y/o artes escénicas, que genere un plan de trabajo definido, con alcances mínimos claros y funcionales, que esté acorde con las necesidades del municipio.

Capítulo V: Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)”.

Capítulo VI: Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN Y DIRECCIÓN DE UN MONTAJE NAVIDEÑO DE LAS ARTES ESCÉNICAS CON POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.

Capítulo VII: Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere:

Una persona natural licenciada en artes escénicas, con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en la formación de procesos artísticos y/o teatrales.

Capítulo VII: Clasificación UNSPSC

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86130000	86131500	86131501	*Estudios de teatro*

Capítulo VIII: Obligaciones

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

Obligaciones específicas del Contratista

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1. Presentar el plan de trabajo del montaje nuevo a realizar con la población infantil del municipio. **2.** Reportar el seguimiento y cumplimiento de acuerdo al plan presentado, fortaleciendo de manera técnica a los beneficiarios a su cargo. **3.** Focalizar la población para llevar a cabo el montaje navideño, realizando inscripciones continuamente con el fin de consolidar la población para el montaje navideño. **4.** Adaptar y dirigir el montaje navideño con la población focalizada, adecuando los guiones según la población convocada. **5.** Convocar reuniones con los padres de familia y/o acudientes, con el fin de informar el avance del montaje que se lleva a cabo, socializando la programación cultural y abordando aspectos disciplinarios dado el caso. **6.** Promover la visualización de las piezas gráficas y/o videos de los eventos culturales, patrimoniales y turísticos con los grupos de formación a su cargo y/o el público en general. **7.** Recopilar las copias de las pólizas vigentes de los usuarios inscritos en el montaje navideño. **8.** Responder por el vestuario, elementos devolutivos y controlados que le sean asignados, velando por su cuidado, manejo y orden. **9.** Garantizar un mínimo de 16 horas semanales de instrucción para el montaje navideño, las cuales serán soportadas por el respectivo registro de asistencia de los integrantes. **10.** Asistir a la realización de la celebración del día cívico del municipio acorde con la solicitud del supervisor del contrato. **11.** Apoyar la realización de las actividades, eventos y festivales organizados por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio desde el ámbito que le sea requerido. **12.** Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato y la Alcaldía Municipal. **13.** Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal para la suscripción del contrato. **6.** Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Capítulo IX: Plazo de Ejecución Contractual
El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES y DIEZ (10) DÍAS**, **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Capítulo X: Lugar de Ejecución del Contrato
El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca
Capítulo XI: Garantías

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y cómo se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma

Capítulo XII: Supervisión e Interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces

Capítulo XIII: Afectación Presupuestal

No. de CDP	26-001066	**Fecha**	23/09/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009 .33.15	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	$ 5.804.050	$ 5.804.050
TOTAL			**$ 5.804.050**	**$ 5.804.050**

Capítulo XIV: Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

- * Contratos de obra pública
- ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
- *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
- Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuestos nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Capítulo XV: Forma de pago y requisitos

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($5.804.050) M/CTE.**

Para determinar el valor anteriormente señalado, el municipio de Sesquilé analizó procesos de contratación con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación.

No. del contrato	Objeto	Valores honorarios mensuales
166-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN EN TEATRO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.	$ 2.487.450
161-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN DE BALLET Y DANZA CONTEMPORÁNEA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.	$ 2.487.450

Aunado a lo anterior, a la experiencia y las obligaciones específicas a cargo del contratista, se estableció como valor de honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.487.450) M/CTE**

El valor del contrato se pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.487.450) M/CTE,** los cuales se pagarán de la siguiente forma:

a) Dos (02) pagos mensuales vencidos, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.487.450) M/CTE**

b) Un último pago por valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($829.150) M/CTE**

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo XVI: Criterios de Selección

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

I. Formación Académica: Licenciada en artes escénicas.
II. Experiencia: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral en la formación de procesos artísticos y/o teatrales.

Capítulo XVII: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo XVIII: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado colombiano.

Las contrataciones directas no están cubiertas por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

Capítulo XIX: Firma de funcionarios responsables

LINA MARÍA BOHÓRQUEZ ROJAS
Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Elaboró	Lin David Zheng Morantes	Profesional Universitario – Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Revisó	Lina María Bohórquez Rojas	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Aprobó	Lina María Bohórquez Rojas	Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio	
Componente Jurídico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Revisó	Martha Alejandra Gómez Obando	Profesional Universitario - Oficina de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	